



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

*“Las Malvinas son argentinas”*



Buenos Aires, 18 de febrero de 2022

VISTO la Ordenanza N° 1841, mediante la cual se aprueba el procedimiento para evaluar solicitudes de convalidaciones de títulos extranjeros, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria, ha remitido a la Universidad Tecnológica Nacional, diversos casos, solicitando la evaluación de los títulos extranjeros, tendientes a su convalidación.

Que la Ordenanza N° 1841, dispone la conformación de Comisiones de Expertos, por cada una de las disciplinas que se trate.

Que por Resolución de Rector N° 401/21, se designan los integrantes de las Comisiones de Expertos, por especialidad, cuyas funciones serán evaluar las solicitudes de convalidaciones de títulos extranjeros, emitidos por instituciones universitarias debidamente reconocidas.

Que el dictamen producido por la Comisión de Expertos, luego de analizar y evaluar la documentación, debe ser elevado para aprobación del Consejo Superior.

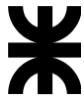
Que la Comisión de Expertos de la Carrera Ingeniería Civil, ha enviado dictamen definitivo, de la solicitud de FLEITAS MELENDEZ Gustavo Adolfo recomendando su no convalidación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**RESUELVE:**



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

R E G I S T R A D O

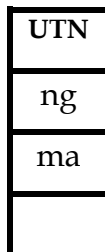
*“Las Malvinas son argentinas”*

**PABLO A. HUEL**  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el dictamen producido por la Comisión de Expertos de la carrera Ingeniería Civil, que recomienda la No Convalidación del **Título de Ingeniero Civil**, otorgado por Universidad de Carabobo, de la República Bolivariana de Venezuela, a favor de **FLEITAS MELENDEZ Gustavo Adolfo**, DNI 95.748.260, dado que no posee una razonable equivalencia con el título de Ingeniero Civil, que otorga la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 2°. - Regístrese. Comuníquese a la Dirección Nación de Gestión Universitaria. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 85/2022



**Ing. RUBÉN SORO**  
Rector

**Ing. PABLO ROSSO**  
Secretario Consejo Superior